



Resolución Gerencial N° 327-2025-MDP/GM

Pichari, 14 de octubre del 2025.

VISTOS:

El Informe N°294-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO, del 23 de septiembre de 2025, Informe N°55-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO, del 23 de septiembre de 2025, Informe N°58-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/JNB-SO, del 30 de septiembre del 2025, Informe N°336-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG del 24 de septiembre de 2025, Informe N°2799-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, del 2 de octubre de 2025, Informe N°2986-2025-MDP/GM/GFSLP-G, del 3 de octubre del 2025, Informe N°3409-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 6 de octubre de 2025, Informe N°1435-2025-MDP/GDTI-MZHG-G del 9 de octubre del 2025, Informe N°0788-2025-MDP-OGPP, del 14 de octubre del 2025, Informe N°0264-2025-MDP/OPMI/EHU-J, del 9 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 990-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 14 de octubre de 2025; y demás documentos adjuntos en doscientos catorce (214) folios + 1CD, respecto a la aprobación de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NO.01, POR BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA** del PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO" con CUI N°2568659, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", señala que, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Precisando de igual forma que, las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa;

Que, mediante Informe N°294-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO, del 23 de septiembre de 2025; el Residente del Proyecto: "*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre. Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari – Provincia de La Convención-Departamento de Cusco*", presenta al Supervisor de Obra, el expediente técnico de la **Ampliación Presupuestal No.01 por bajo rendimiento de mano de obra** para fines de evaluación y/o aprobación de ser el caso;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, mediante **Informe N°55-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO**, del 23 de septiembre de 2025, el Supervisor del Proyecto, aprueba la solicitud de **ampliación presupuestal No.01** presentado por el residente y solicita al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de S/. 143,147.41 soles;

Que, mediante **Informe N°58-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/JNB-SO**, del 30 de septiembre del 2025, el Supervisor del Proyecto atendiendo las observaciones emitidas por la Sugerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante **Informe N°336-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 24 de septiembre de 2025, absuelve las mismas y reitera la aprobación de la referida ampliación presupuestal mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°2799-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG**, del 2 de octubre de 2025, el Sugerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda al Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, proseguir con el trámite de aprobación de la **ampliación presupuestal por bajo rendimiento de mano obra**, a fin de cumplir con los objetivos del proyecto. Extremo complementado, por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el **Informe N°2986-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, del 3 de octubre del 2025;

Que, mediante **Informe N°3409-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG**, del 6 de octubre de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, determina la **PROCEDENCIA de la Ampliación Presupuestal No.01 por bajo rendimiento de mano de obra**. Informe elevado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Gerencia Municipal mediante **Informe N°1435-2025-MDP/GDTI-MZH-G** del 9 de octubre del 2025, proponiendo modificaciones entre inversiones para el otorgamiento de la ampliación presupuestal solicitada;

Que, mediante **Informe N°0788-2025-MDP-OGPP**, del 14 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para financiar la **Ampliación Presupuestal No.01 por bajo rendimiento de mano de obra**, proveniente de la modificación entre inversiones, autorizado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la viabilidad otorgado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante **Informe N°0264-2025-MDP/OPMI/EHU-J**, del 9 de octubre de 2025;

Que, mediante **Opinión Legal N° 990-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 14 de octubre de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Ampliación presupuestal No.01, por bajo rendimiento de mano de obra del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; por la suma de S/.143,147.41, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 numeral 7.3.7 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, la **ampliación presupuestal No.01 por bajo rendimiento de mano de obra** solicitado por los responsables del PIP: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N°2568659, es sustentado debido a que durante la ejecución del proyecto el factor climatológico (lluvias) afectó significativamente la programación y ejecución del precitado proyecto, causando retrasos en su continuidad y reduciendo la eficiente productividad de los trabajadores, pues los responsables del proyecto señalan que no se llegó a ejecutar los metrados programados debido al bajo rendimiento de mano de obra de los personales que no laboraron en las horas de las fuertes precipitaciones pluviales lo cual impidió alcanzar los niveles de producción proyectados, sin embargo fueron remunerados por el íntegro de su jornal, requiriéndose de esta manera una ampliación presupuestal por bajo rendimiento para cubrir el pago del personal obrero por la suma de **S/.143,147.41**, acreditado en los asientos del cuaderno de obra del Residente y Supervisor y del cual se ha advertido que efectivamente existe un desfase presupuestal a nivel del costo directo del expediente (valor referencial), siendo las siguientes partidas afectadas:

- *Bases y sub-base.*
- *Mejoramiento de sub rasante con material de préstamo over de 4" a 6" e=0.20M.*
- *Mejoramiento de subrasante, E=0.30M.*
- *Extendio, riego y compactación de base, E=0.20M*
- *Obras de concreto*
- *Encofrado y desencofrado.*

- Curado de pavimento con arroceras.
- Sellado de juntas de dilatación.
- Construcción de Reductores, etc.

Que, la **ampliación presupuestal No.01 por bajo rendimiento de mano de obra**, corresponde ser una modificación de tipo no significativa, pudiendo el Supervisor del Proyecto haberlo aprobado, sin embargo al contar la modificación del expediente técnico con una ampliación presupuestal, se requiere su aprobación mediante acto resolutivo y la emisión de la certificación presupuestal, de conformidad a lo señalado en el **séptimo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, Directiva de Obras Públicas por Administración Directa**; "Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-AMDP/LC, del 13 de junio de 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NO.01, POR BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA** del PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO" con CUI N°**2568659**; por la suma de **S/.143,147.41 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete con 41/100 soles)**, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 numeral 7.3.7 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, la propuesta de modificación entre inversiones para financiar la aprobación de la Ampliación Presupuestal N°01 por bajo rendimiento de mano de obra entre inversiones en el Rubro 18, genérica de gasto 2.6, con nota de modificación Tipo III a nivel funcional programático por la suma de **S/. 143,147.41 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete con 41/100 soles)**, según el siguiente detalle:

CUI	SEC. FUN.	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2569955	0291	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/105,418.00	
2676990	0332	ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CATARATA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	S/.37,729.41	
2568659	0065	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO		S/.143,147.41

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto

cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrolle conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4